



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar

CIRCULAR N° 1674/10

Dolores, 02 de febrero de 2010.-

REF: “Ley 14115 (Suspensión de trámites judiciales) y Decreto 2414/09 (Declaración de interés provincial) ”.-

Suspensión de trámites judiciales

Mediante la ley 14.115, sancionada el 7/12/09 y promulgada el 6/1/10, se suspendió “por el término de 2 años el trámite de los juicios a partir de la sentencia de trance y remate o la ejecución de sentencia, derivados de la realización de obras municipales de infraestructura urbana, en especial de gas, de agua corriente y desagües cloacales, pavimentos, adjudicadas a empresas particulares por aplicación de la Ordenanza General 165 y sus modificatorias, quedando exceptuados de dicha suspensión los procesos judiciales por los que se reclaman créditos provenientes de obras realizadas en el marco de emprendimientos participativos o planes de unidades generadoras de empleo”. Por el artículo 2º, se determina que “la presente ley es de orden público y será aplicada de oficio por los jueces que atiendan en las respectivas acciones judiciales”. En el artículo 5º se faculta al Poder Ejecutivo a “prorrogar por única vez el plazo del artículo 1º por un periodo de 180 días contado a partir de su vencimiento”.

En consecuencia, la suspensión podría extenderse a dos años y medio.

Ley 14.115

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Suspéndase por el término de dos (2) años, el trámite de los juicios a partir de la sentencia de trance y remate o la ejecución de sentencia, derivados de la realización de obras municipales de infraestructura urbana, en especial de gas de agua corriente y desagües cloacales, pavimentos, adjudicadas a empresas particulares por aplicación de la Ordenanza General 165 y sus modificatorias, quedando exceptuados de dicha suspensión los procesos judiciales por los que se reclamen créditos provenientes de obras realizadas en el marco de emprendimientos participativos o planes de unidades generadoras de empleo.

ARTÍCULO 2º: La presente Ley es de orden público y será aplicada de oficio por los jueces que atiendan en las respectivas acciones judiciales.

ARTÍCULO 3º: La leyes de suspensión de juicios dictadas con alcance territorial limitado a uno o más partidos de la Provincia mantendrán su vigencia hasta el vencimiento de los respectivos plazos, siempre que resulten más favorables para los beneficiarios alcanzados por ambos regímenes.

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas que fueren conducentes a facilitar a los frentistas beneficiarios de las obras de infraestructura del artículo 1º, las conexiones domiciliarias de los correspondientes servicios, debiendo hacerlo en coordinación con las autoridades municipales que correspondan y para los casos en que se determine necesaria la intervención provincial.

ARTÍCULO 5º: Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar por única vez el plazo del artículo 1º por un periodo de ciento ochenta (180) días contado a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de diciembre de dos mil nueve. - González - Balestrini - Isasi - Rodríguez

Publicada en B.O. N° 26285 (PBA) 20 y 21-Ene-2010

Declaración de interés provincial

En la misma edición del Boletín Oficial se publicó el decreto 2414, del 13 de noviembre de 2009, declarando de interés provincial la “XVI Conferencia Nacional de Abogados, Bicentenario 1810-2010. Abogados: a pensar el país”, organizada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados y el Colegio de Abogados de San Isidro, que se llevará a cabo durante los días 7 y 10 de abril del corriente año, en la sede de esta última institución.

DECRETO 2414/09 - Publicada en B.O. N° 26285 (PBA) 20 y 21-Ene-2010

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-